

febrero de 1958 y 12 de mayo de 1960, se ha dictado con fecha 27 de junio último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Rohm y Haas, S. L.» contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y desestimatorio del recurso de reposición contra ella interpuesto, de doce de mayo de mil novecientos sesenta, por los que se concedió el registro de la marca trescientos tres mil cuatrocientos noventa y dos, debemos declarar ambos nulos y sin efecto, por ser contrarios a derecho, y en su lugar declarar que no procede la concesión a favor de «Fleixmar, S. L.» de la marca mencionada; sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.716, promovido por «Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.716, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Rodríguez Hermanos de Córdoba, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de febrero de 1959, se ha dictado con fecha 9 de junio último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación previa de inadmisibilidad deducida por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Industria de catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, que concedió a don Emillano Nieto García el registro de la marca «Sancho Panza», bajo el número doscientos noventa y tres mil doscientos sesenta y siete para distinguir chocolates y cafés, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que la indicada Resolución ministerial es conforme a derecho y absolvemos en consecuencia a la Administración, sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo, en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.140, promovido por «Emanuel Merck Offene Handelsgesellschaft».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.140, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Emanuel Merck Offene Handelsgesellschaft», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de abril de 1959, se ha dictado con fecha 1 de julio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de este recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad mercantil «Emanuel Merck Offene Handelsgesellschaft», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve que concedió a don Ernesto Marco Cañizares el registro de la marca número trescientos veintinueve mil novecientos cincuenta y siete en la representación gráfica de la portada del desaparecido Hospital de la Latina, para distinguir productos y especialidades farmacéuticas medicamentosas y de veterinaria, sueros, vacunas inyectibles y desinfectantes para uso humano (clase cuarenta), debemos declarar y declaramos que se ajusta a derecho la expresada Resolución de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y en virtud de ello confirmamos su validez así como la de la marca registrada número trescientos veintinueve mil novecientos cincuenta y siete, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda, sin especial condenación de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Félix Arellito, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar una nueva industria de fabricación de agujas para confección de géneros de punto en Vitoria (Alava).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Félix Arellito, en nombre de Sociedad a constituir en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de géneros de punto en Vitoria (Alava), comprendida en el grupo 2.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Félix Arellito, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de

Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Díaz de Terán, S. A.» para ampliar industria de taller mecánico y fundición para aumentar la producción de motores Diesel.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Díaz de Terán, S. A.» en solicitud de autorización para ampliación industria taller mecánico y fundición para aumentar la producción de motores Diesel en Badajoz, comprendida en el grupo 2.ª, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Díaz de Terán, Sociedad Anónima» para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año para la primera etapa, dos años para la segunda etapa y tres años para la tercera etapa, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la ampliación de industria con la instalación de una Sección de fabricación de superfosfato amonizado en la fábrica de «Servicios Industriales y Agrícolas, S. A.», en Mérida (Badajoz).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Servicios Industriales y Agrícolas, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de ácido sulfúrico y superfosfatos que tiene autorizada en Mérida (Badajoz), con fecha 15 de enero de 1960, con la instalación de una Sección de amonización para producir abono fosfatado-amoníaco, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 1944 y Reglamento General para

el Régimen de la Minería, ha resuelto autorizar a «Servicios Industriales y Agrícolas, S. A.», para ampliar la fábrica de ácido sulfúrico y superfosfatos que tiene autorizada en Mérida (Badajoz) con fecha 15 de enero de 1960, con la instalación de una Sección de amonización para producir abono fosfatado-amoníaco con arreglo a las condiciones en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará al proyecto presentado exactamente, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La Jefatura del Distrito Minero de Badajoz comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

5.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

6.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de la provincia de Gerona por la que se anuncia concurso para el arriendo de un local por esta Delegación.

Por resultar insuficientes los locales ocupados actualmente para oficinas, laboratorios y demás servicios de esta Delegación, estando exceptuados de subasta, pero no de concurso, los arriendos de los locales de las Delegaciones de Industria por Decreto de 5 de julio de 1933, por el presente anuncio se hace público para que los propietarios de edificios construídos o en construcción en esta capital a quienes pueda interesar puedan presentar en las oficinas de esta Delegación, calle de Eximenis, número 8, pliegos de oferta, dada la urgencia del caso, en un plazo máximo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de pisos a alquilar con un total aproximado de 500 metros cuadrados de superficie, a ser posible en plantas de entresuelo o principal, y desde luego con los correspondientes decorosos servicios sanitarios, de calefacción y de ascensores.

Elegido el local más adecuado y económico entre las ofertas recibidas, se comunicará al interesado y se propondrá inmediatamente a la Superioridad la aprobación del nuevo presupuesto de alquileres para el bienio 1962-1963, y se podrá realizar el traslado a partir del 1 de enero de 1962.

Dada la escasez de locales existentes, se admiten ofertas incluso en edificios de renta limitada. Caso de tener que elegirse uno de éstos, el Ministerio de Industria gestionaría del Ministerio del Trabajo la necesaria autorización de excepción para alquilarlo.

Gerona, 15 de septiembre de 1961. — El Ingeniero Jefe, Fernando Díaz Vega.—7492.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva y de Murcia por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: